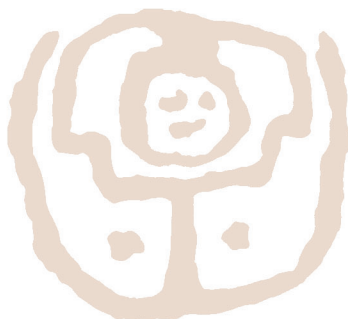


Pluralismo jurídico y derechos humanos: perspectivas críticas desde la política criminal

Cátedra de Investigación Científica
del Centro de Investigación en Política Criminal

11



Marcela Gutiérrez Quevedo
Ángela Marcela Olarte Delgado
Editoras

Universidad
Externado
de Colombia

Marcela Gutiérrez Quevedo
Ángela Marcela Olarte Delgado
Editoras

**Pluralismo jurídico
y derechos humanos:
perspectivas críticas
desde la política
criminal**

Universidad Externado de Colombia
Centro de Investigación en Política Criminal

Pluralismo jurídico y derechos humanos : perspectivas críticas desde la política criminal / Carolina Andrea Sierra Castillo [y otros] ; Marcela Gutiérrez Quevedo, Ángela Marcela Olarte Delgado (editoras). -- Bogotá : Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Política Criminal. 2020.

476 páginas : ilustraciones, gráficos ; 21 cm. (Cátedra de Investigación Científica del Centro de Investigación en Política Criminal ; 11)

Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo.

ISBN: 9789587904604

1. Pluralismo jurídico – Colombia 2. Mujeres -- Aspectos jurídicos – Colombia 3. Feminismo -- Aspectos jurídicos – Colombia 4. Multiculturalismo -- Aspectos jurídicos – Colombia 5. Abuso sexual de menores – Colombia 6. Indígenas de Colombia -- Aspectos jurídicos I. Gutiérrez Quevedo, Marcela, editora II. Olarte Delgado, Ángela Marcela, editora II. Universidad Externado de Colombia III. Título IV. Serie.

364.4 SCDD 21

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. EAP.
Octubre de 2020

ISBN 978-958-790-460-4

© 2020, MARCELA GUTIÉRREZ QUEVEDO Y
ÁNGELA MARCELA OLARTE DELGADO (EDS.)
© 2020, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá
Teléfono (57-1) 342 0288
publicaciones@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co

Primera edición: octubre de 2020

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones
Corrección de estilo: María José Díaz Granados M.
Composición: Precolombi EU, David Reyes
Impresión y encuadernación: DGP Editores S.A.S.
Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

CONFIGURACIÓN DISCURSIVA FRENTE AL OFENSOR SEXUAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN COLOMBIA, 2003-2012

MÓNICA MENDOZA MOLINA¹
PAOLA BUSTOS BENÍTEZ²
GIOVANNY PAREDES ÁLVAREZ³
VALENTINA VILLAMARÍN MOR⁴

RESUMEN

Se realiza un análisis de los discursos alrededor del ofensor sexual de niños, tal como aparecen en fuentes periodísticas, normativa nacional y literatura académica. El estudio se inscribe en la investigación documental, con perspectiva de análisis de discurso. Se identificaron cuatro discursos denominados: el criminal, el enfermo, el no humano y el sujeto de derechos. Se concluye que este tipo de sujeto se

-
- 1 Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Coordinadora de investigación del Instituto SERES de la Universidad del Rosario. monica.mendoza@urosario.edu.co. ORCID: 0000-0003-2966-8779
 - 2 Magíster en Psicología Jurídica. Investigadora del Instituto SERES de la Universidad del Rosario. paobus55@gmail.com. ORCID: 0000-0001-8040-7748
 - 3 Magíster en Economía. Investigador del Instituto SERES de la Universidad del Rosario. giovanny.paredes@nabiconsulting.co. ORCID: 0000-0001-5128-8583
 - 4 Magíster en estudios de paz y resolución de conflictos. villamarinvalentina10@gmail.com. ORCID: 0000-0002-3465-9722

sigue concibiendo fundamentalmente desde el delito, por lo que las propuestas frente a su tratamiento no superan la dáda castigo-rehabilitación, con una prevalencia del primero, que incluso instiga a la cadena perpetua, pese a que la misma sea una medida inconstitucional. Se encuentran referencias al sujeto de derechos, pero con menor frecuencia.

Palabras clave: ofensor sexual, discurso, cadena perpetua, niños y niñas, prensa.

DISCURSIVE CONFIGURATION OF SEXUAL OFFENDERS OF CHILDREN IN COLOMBIA, 2003-2012

ABSTRACT

The study aimed to conduct an analysis of the discourses around the sexual offender of children, in journalistic sources, national regulations and academic literature. It corresponds to documentary research, with a perspective of discourse analysis. Four speeches were identified: the criminal, the sick, the non-human and the subject of rights. It is concluded that this type of subject is still fundamentally understood in his relation with the crime, so that the proposals regarding their treatment do not exceed the punishment and rehabilitation, with a prevalence of the first, which even instigates life imprisonment, although it is an unconstitutional measure. References to the subject of rights are found but less frequently.

Key words: Sexual offender, speech, life imprisonment, children, press.

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace años, los actos sexuales con niños, niñas y adolescentes (NNA) en Colombia movilizan la esfera pública, principalmente, a través de los medios de comunicación, y han generado todo tipo de reacciones, opiniones y posiciones, especialmente frente a las medidas que se le deberían aplicar a los sujetos que practican estas conductas. Entre las diferentes propuestas, las punitivas son socialmente más populares que las preventivas o curativas. Este fenómeno, que se repite cada cierto tiempo, pareciera obedecer a intereses propiamente electorales o a la necesidad de mejorar la imagen de los actores políticos, en momentos de baja popularidad.

Algunos discursos, comprendidos como prácticas sociales mediadas por relaciones de poder, “prácticas que forman sistemáticamente los objetos de que hablan” (Foucault, 1979, p. 68), ponen en circulación determinados argumentos y estrategias para movilizar este tipo de propuestas, que se fundamentan de manera muy marcada en la emocionalidad, la percepción de impunidad, la instalación del miedo y la imploración de justicia, y se enfrentan a otras posturas abanderadas por sectores y actores diversos.

Así pues, el objetivo de este estudio es realizar un análisis sobre los discursos que circulan alrededor del ofensor sexual⁵ de NNA, a partir de fuentes periodísticas nacionales y literatura científica colombiana. Posteriormente, se identificaron las principales categorías que emergieron del corpus y que, relacionadas entre sí, permitieron la construcción de un modelo interpretativo fundamentado

5 Para el presente estudio se acoge el término ofensor sexual para referirse de manera general a los sujetos que cometen delitos sexuales.

en los discursos alrededor de: el criminal, el enfermo, el no humano y el sujeto de derechos.

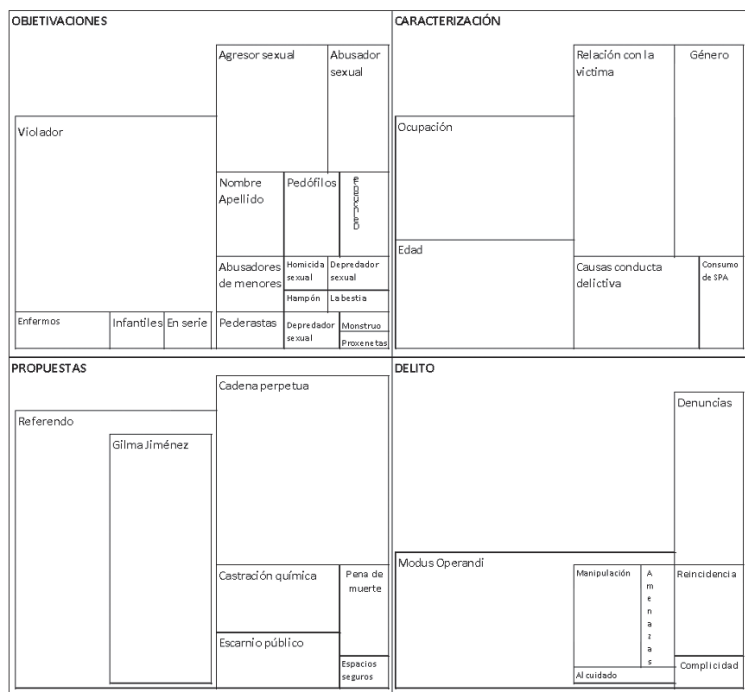
El estudio se enmarca en la *investigación documental* como forma de aproximación crítica a un fenómeno, y se sitúa en la perspectiva de *análisis crítico del discurso*, abordando un periodo determinado, de enero de 2003 a diciembre de 2012, tomando como hito histórico la Ley 1327 de 2009 (referendo de cadena perpetua para violadores, declarada inexecutable).

El corpus del análisis estuvo compuesto por artículos de tres medios de comunicación: *El Tiempo* (289), *Semana* (104) y *El Espectador* (94), en los que se identificaron, clasificaron, caracterizaron, relacionaron y analizaron las categorías que emergieron de la información, en el marco de la investigación cualitativa, haciendo uso de la herramienta NVivo y complementando dicho análisis con cifras oficiales. Igualmente, se realizó la revisión de 19 revistas colombianas especializadas incluidas en *Scimago Journal and Country Rank* (SJR), que corresponden a las ciencias sociales (9), la psicología (7) y el derecho (3). Esta exploración no arrojó ningún artículo relacionado directamente con el tema de investigación, por lo que se recurrió a la revisión de otros documentos académicos como tesis, informes institucionales y artículos científicos con otras clasificaciones, que se desarrollaron durante el periodo seleccionado.

En total se analizaron 546 documentos, seleccionando las categorías y subcategorías de mayor frecuencia y relevancia para el estudio, las cuales se ilustran en la figura 1. Las objetivaciones son las formas de nombrar, clasificar y comprender al sujeto; las propuestas de tratamiento son las formas de intervención dirigidas al sujeto, que se han propuesto desde los ámbitos jurídico, político y social; la caracterización del sujeto es la descripción sociodemográfica de

este y su relación con el delito; y el delito es la descripción de las circunstancias jurídicas, sociales y criminológicas que rodean la ofensa sexual.

FIGURA 1. MAPA JERÁRQUICO CON CATEGORÍAS SELECCIONADAS



Fuente: elaboración propia con base en los datos analizados en la herramienta NVivo.

La información que se presenta a continuación genera un diálogo permanente entre las posturas teóricas revisadas y el análisis del corpus, con el fin de contrastar el discurso académico con el discurso periodístico.

2. PRÁCTICAS DE CARACTERIZACIÓN DEL SUJETO OFENSOR SEXUAL

Los discursos, entendidos como actos articuladores de lo social, no solo influyen en sus estructuras, sino que construyen, fortalecen y reproducen verdades y formas de relacionamiento que, en muchos casos, resultan excluyentes e inocuas. De acuerdo con van Dijk (2002), muchas dimensiones de lo social se construyen a través del discurso, comprendido este

... no solamente como acto en la interacción, o como constitutivo de las organizaciones o de las relaciones sociales entre grupos, sino también por el papel crucial del discurso en la expresión y la (re) producción de las cogniciones sociales, como los conocimientos, ideologías, normas y los valores que compartimos como miembros de grupos, y que en su turno regulan y controlan los actos e interacciones. (p. 19)

Esta perspectiva se complementa con los postulados de Foucault (1979), quien expone cómo se conforman los objetos de discurso, señalando unas superficies de emergencia (lugar en el que aparecen estos objetos), unas instancias de delimitación (autoridades que delimitan, nombran o instauran los objetos) y unas rejillas de especificación (sistemas de clasificación de los objetos), que no significan nada por sí solas, sino que deben ser comprendidas en términos de las relaciones que suponen entre ellas. Así pues, “el discurso es otra cosa distinta del lugar al que vienen a depositarse y superponerse, como en una simple superficie de inscripción, unos objetos instaurados de antemano” (p. 30); dichos objetos aparecen debido a un complejo haz de relaciones. Así, por ejemplo, “si en nuestra sociedad, en una época determinada, el delincuente ha sido psicologizado

y patologizado, si la conducta transgresiva ha podido dar lugar a toda una serie de objetos de saber, es porque en el discurso psiquiátrico se ha hecho obrar un conjunto de relaciones determinadas" (p. 32).

Igualmente, desde el análisis crítico del discurso (Fairclough, 2008), se pretende comprender la manera en que se reproducen o posibilitan creencias y se justifican acciones punibles. En esta medida, se tuvo en cuenta la polifonía de los discursos mediáticos (Casado y De Lucas, 2013) y sus estructuras de actitud o formas de valoración (van-Dijk, 2002) para comprender los procesos sociales que han constituido las formaciones discursivas.

De acuerdo con lo encontrado en la revisión documental, la disciplina que más se ha ocupado del tema de los ofensores sexuales de NNA es la Psicología. Los textos revisados se concentran fundamentalmente en la condición psicológica de los sujetos, destacando los rasgos de personalidad; estos sujetos son caracterizados como poco asertivos, con escasas habilidades sociales y dificultades para la resolución de problemas, baja empatía y dificultad para establecer relaciones íntimas y duraderas; clínicamente, se indica que presentan síntomas de ansiedad fóbica, son ansiosos y compulsivos; dentro de los aspectos estructurales, el nivel de inteligencia se asocia con el nivel educativo y con la perspicacia para no dejarse descubrir. Las anteriores condiciones, junto con factores de la historia de vida delictiva, factores de interacción como lo afectivo y social, y la percepción del delito proyectan una serie de escisiones que se hacen de los mismos, clasificándolos como violadores de afirmación, de poder, por venganza, depredadores, sádicos, abusadores primarios, secundarios o situacionales y padres incestuosos (Posada y Salazar, 2005). Si bien en varios textos se reconoce la dificultad e imposibilidad para establecer clasificaciones y tipologías

definitivas con respecto a los ofensores sexuales de NNA, se encuentran algunas alusiones que resultan estigmatizantes y prejuiciosas, como la siguiente: “muchos vienen de clases inferiores y son miembros de grupos minoritarios” (Castro, Ramírez, Ruiz y Téllez, 2011).

En los artículos de prensa, los hallazgos más representativos fueron los relacionados con aspectos del comportamiento durante la captura o el proceso jurídico: “es una persona calculadora, accedió a colaborar cuantas veces se lo pedimos y siempre se mostró tranquilo” (Álvarez, 2009); seguido de descripciones ofrecidas por las víctimas o testigos: “aunque el señor era muy decente, era muy serio y nos daba miedo que nos hiciera algo” (Garzón, 2009). En menor proporción fueron reseñados estudios de autores reconocidos en la materia o informes de entes de investigación; los que se encuentran concuerdan en que estos sujetos, al momento de la comisión del delito, están “bajo sus facultades” y en un menor porcentaje son psicópatas. Por último, un mínimo de artículos describió, a través del discurso referido, características que pueden considerarse positivas, verbalizadas por personas cercanas al sujeto “lo defienden y señalan que se trata de un joven sano, incapaz de causarle daño a alguien” (*El Tiempo*, 2008, 29 de julio).

Otros aspectos para caracterizar al sujeto giran alrededor de: ocupación, edad, relación con la víctima y causas de la conducta; en menor medida, se menciona el consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Las *ocupaciones* que más aparecen son: sacerdote, seguida por profesor y personal de las fuerzas militares; estas podrían cumplir con lo planteado por Cantón y Cortés (2000) respecto de la asimetría o el poder ejercido sobre el niño con amenazas o el uso de la figura que representan, y así, sea más probable que el niño pueda dar su consentimiento. Esta figura también puede ser analizada a través de la categoría de *cuerpos dinásticos*

utilizada por Foucault (2016), para referirse a “instancias de sobrepoder” (p. 242) encarnadas en determinados roles u ocupaciones. Por otro lado, se señala en las noticias, que muchas veces el ofensor es cercano a la víctima, “el delito sexual en muy buena parte se focaliza en la órbita privada de la familia y por lo tanto permanece en la invisibilidad e impunidad, razón por la cual la cifra negra rebasa a los datos reportados, mostrando que este es un fenómeno social más hondo y grave” (Medicina Legal, 2008, p. 157). La anterior cita muestra un fenómeno que, aunque sea Medicina Legal en liderazgo de la Fiscalía, el ente designado en América Latina por organizaciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las Naciones Unidas, entre otras (Guerrero, Gutiérrez, Fandiño y Cardona, 2012) para recolectar, comparar y sistematizar datos de delitos y, en este caso de los delitos sexuales, estos excede la capacidad de control al ser una situación que queda dentro del ámbito de lo privado.

Teóricamente, la *reincidencia* es otra de las características comúnmente imputadas a los ofensores sexuales; de acuerdo con la literatura revisada, se indica que la misma se presenta por: satisfacción sexual obtenida, sensación de poder y dominio, capacidad para no ser sorprendido, falta de empatía, ausencia de *insight*, trastornos mentales, factores contextuales o de oportunidad y pocos recursos psicológicos ante situaciones críticas (Posada y Salazar, 2005; Larrotta-Castillo y Rangel-Noriega, 2013).

De acuerdo con la documentación de las noticias, la *reincidencia* en delitos sexuales se presenta de tres formas: la primera, repitiendo los hechos con la misma víctima en un lapso de tiempo determinado, en este caso, por lo general los hechos ocurren al interior de la familia, o en el marco de círculos sociales cerrados como la iglesia o la escuela, en los que la víctima no cuenta con los recursos psicológicos

o con el apoyo social para la denuncia, lo que permite la repetición del hecho: “acusado de haber violado a su hija durante más de 27 años” (*El Tiempo*, 2009, 27 de marzo). La segunda forma de reincidencia consiste en repetir el delito con diferentes víctimas, espacios o fechas; en este caso, se enfatiza en el carácter incorregible del sujeto, la ineficacia del sistema de justicia y el fin de la privación de la libertad: “él estuvo preso como cinco veces, todas por violación de menores” (*El Tiempo*, 2006, 21 de junio), “un violador de niños condenado dos veces quedó libre sin cumplir la última condena, y violó a 6 niñas más” (Jiménez, 2008). La última, se relaciona con el hecho de tener antecedentes por delitos no sexuales, en este caso, se enfatiza en la versatilidad criminal del sujeto, mostrándolo más peligroso: “ya tenía antecedentes por agredir a un a un servidor público (policía)” (*El Tiempo*, 2008, 14 de enero), “tenía cuatro órdenes de captura por hurto calificado y agravado” (*El Tiempo*, 2009, 27 de febrero).

Dentro de la revisión de literatura, se encontraron algunos autores que cuestionan la forma de presentación periodística, ya que plantean que la tasa de reincidencia es baja en ofensores de NNA y que con un tratamiento especializado, esta podría disminuir aún más, un ejemplo de este planteamiento es el estudio internacional de Redondo (2008), quien señala que el 80 % no reincide y que el resto probablemente reincidirá; el proceso, por supuesto, deberá estar acompañado de un tratamiento; para Posada y Salazar (2005) es habitual que la reincidencia se reduzca, con el aumento de edad del ofensor.

3. LA CONDUCTA SEXUAL DELICTIVA AGENCIA EL DISCURSO

El delito como categoría emergente se consolida como articulador de los cuatro discursos identificados, toda vez que las conductas sexuales con NNA, independientemente de los móviles o agravantes del hecho en sí, se configuran como delito. Este aspecto es recurrente en las notas de prensa, en las que se hace referencia al mismo, en concordancia con lo especificado en la normatividad penal: “delito de acceso carnal abusivo con una menor de 14 años y actos sexuales abusivos con otra menor” (*El Tiempo*, 2003, 22 de abril), otras referencias se sitúan más en una perspectiva general o como fenómenos asociados: “abuso infantil”, “delitos sexuales” o “violencia sexual”.

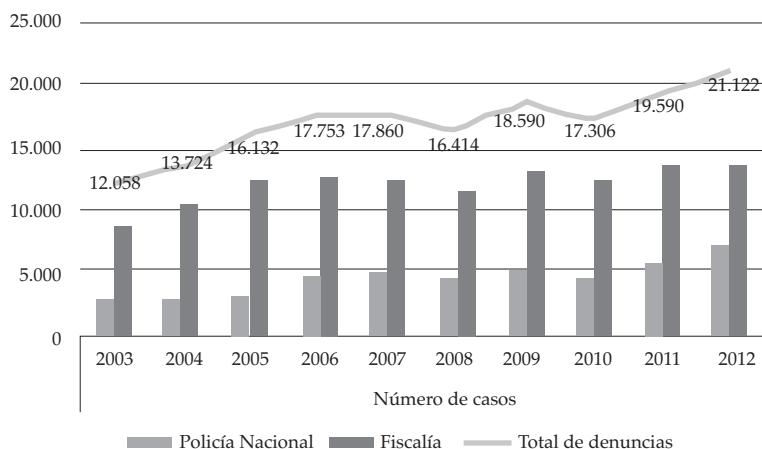
Algunas noticias explican en detalle en qué consistió conductualmente el delito: “delito de acto sexual abusivo, que se presenta cuando no hay penetración pero sí contacto con los genitales” (*El Tiempo*, 2003, 22 de abril); otras, enfatizan en el sujeto actuante: “abusó de ella sexualmente durante más de 30 días continuos”, “violó a su hija”, “violó y asesinó a una menor y la tiró a un potrero”; además, en los casos que pueden causar alto impacto en los lectores, el delito sexual se asocia a la comisión de otros delitos: “el hombre que secuestró, violó y asesinó”.

Por otro lado, se encuentra la presentación de las estadísticas de los delitos sexuales contra NNA, como recurso de un discurso numérico que se legitima en una sociedad en la cual la información estadística válida científicamente las afirmaciones sobre conocer y predecir el comportamiento de las personas, lo que facilita la intención que se tendrá ante un suceso (Monleón-Getino, 2010); aquí se dieron en dos circunstancias: cuando se presentaba un caso que para la comunidad o para los medios de comunicación era

considerado como de impacto o cuando acompañaban las noticias relativas a propuestas para el tratamiento de la problemática, como ocurrió con el referendo para la cadena perpetua de violadores y asesinos de niños, o los muros de la infamia, claramente con el fin de mostrar cómo se trataba de un fenómeno que estaba en ascenso y que las personas que cometen estos actos tienen características en común.

Al contrastar esto con las cifras, se encontró que las entidades oficiales registraron casos que aumentaron entre 2003 y 2012 en 75 %, con la advertencia de que el alto número no necesariamente significa un aumento del comportamiento, sino que, ante la existencia de subregistros, el crecimiento pudo deberse a que al visibilizarse el fenómeno y como resultado de la divulgación en los medios de comunicación, más personas decidieron denunciar los casos (figura 2).

FIGURA 2. CONSOLIDADO DE DENUNCIAS DE VÍCTIMAS NNA DE DELITOS SEXUALES



Fuente: elaboración propia con base en datos oficiales e información recopilada por la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación de 2003 a 2012 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2008, p. 466).

Frente a los delitos, se observa que alrededor del 6 % de la población carcelaria durante el mismo periodo de estudio estuvo sindicada o condenada por actos sexuales con menor de 14 años o por acceso carnal abusivo con menor de 14 años, siendo más del 99 % hombres, con un leve aumento en las mujeres del 0,2 % en el 2003 al 0,9 % en el 2012.

El aumento en las denuncias fue directamente proporcional al aumento del número de personas privadas de la libertad por este delito, el cual se incrementó 52,43 % en una década.

Con respecto a las *causas de la conducta delictiva*, desde la perspectiva teórica, resulta interesante el escrito de Larrotta-Castillo y Rangel-Noriega (2013), quienes plantean diferentes modelos: biológico, psicológico y social-feminista; lo que es común entre ellos, es el reconocimiento de alteración, disfuncionalidad o antecedentes negativos de la conducta sexual y su respectiva expresión.

Otros estudios asocian al ofensor sexual con la infancia difícil y condiciones de vida precarias, un ejemplo de ellos es el estado del arte realizado por Alarcón (2008), quien señala las siguientes características: base familiar negativa, infancia en ambiente adverso, mala relación con los padres, víctima de violencia sexual, problemas de relacionamiento, identificación emocional con los niños, violencia interpersonal, carencia de empatía, deficiencias sociocognitivas, carencia de educación y orientación, coeficiente intelectual bajo, delincuencia infantil y orientación antisocial.

Con respecto a la postura de la prensa, la conducta delictiva se asocia a diversos factores, los más predominantes son los predisponentes sociales como: la falta de educación, pobreza, bajas oportunidades de empleo, inestabilidad familiar, falta de educación sexual, dependencia económica de uno de los padres o cuidadores, creciente uso de la violencia como solución de conflictos y falta de acción personal e

institucional, factores estos que crean las posibilidades para que esta conducta suceda; otras posturas incluso señalan que “suma la dependencia económica de las mujeres que, con varios hijos de padres diferentes, buscan una nueva pareja que los sostenga a todos al precio que sea necesario, incluso con la sexualidad de sus niñas” (*El Tiempo*, 2005).

El uso de drogas, el alcohol o la existencia de un trastorno mental son consideradas también causas de esta conducta, ya que muchos ofensores la respaldan en estados de intoxicación o padecimiento de trastornos mentales. Estas argumentaciones pueden enmarcarse en el concepto de simulación expuesto por la American Psychological Association (APA) (2002), que lo describe en términos de exageración o falsedad de síntomas físicos y psicológicos motivados para evadir responsabilidades criminales, entre otras circunstancias. En estudios como los de Zeledón (2005), citada por Burgos (2009), se plantea que la simulación puede representar un problema en la valoración pericial, dado que el ofensor puede simular alguna patología o mostrarse en aparente normalidad, mintiendo acerca de su sexualidad o relaciones interpersonales. En este sentido, se entiende que los abusadores sexuales pueden llegar a simular en dos vías: la de la anormalidad, mostrándose insanos en las dimensiones física o mental, y la de la normalidad, pretendiendo que su funcionamiento personal e interpersonal se encuentra ajustado a lo esperado por los contextos culturales y sociales. Esto se observa en algunas argumentaciones encontradas en las noticias: “según ellos, el abuso (delito) que cometieron fue un desliz, un mal momento, una situación de tragos, un instinto que llegó de repente y posteriormente desapareció” (Pedraza, 2007), como por profesionales que opinan acerca de los actos cometidos, entre los que se encuentran relatos de abogados y varios médicos psiquiatras y forenses quienes afirman:

“está loco” (Quintero, 2010); por otro lado, también pueden justificar su actuar escudándose en las víctimas, señalando que son ellas quienes los seducen y ellos son incapaces de resistir: “aseguró que era ella quien lo buscaba y que ‘por ser la carne débil’ aceptaba” (Benjumea, 2010); por último, algunos de ellos afirman que fueron forzados por un ser maligno.

En cuanto al *modus operandi* de estos sujetos, se mencionan las “amenazas” y el “aprovechamiento” que se hace de los NNA, utilizando tácticas de seducción y obsequios previos para llevar a cabo su accionar como parte del preámbulo de abuso. Al respecto, también se resalta y refuerza que la víctima, en la mayoría de los casos, tiene un conocimiento previo de su ofensor, por lo que una de las fases del abuso sexual infantil consiste en establecer el “contacto” con el NNA y aprovechar la confianza, a fin de asegurarse que este no dirá nada, y que pueda “dejarse convencer” para que acceda a lo que el adulto pretende; asimismo, puede haber amenazas antes o después del hecho (Rodes, Monera y Pastor, 2010).

Durante el análisis documental emergió una categoría prevalente que hace referencia a los apelativos, adjetivos o formas de nombrar a los ofensores sexuales de NNA. De esta manera, fue posible determinar que la mayoría de las veces se alude a los mismos como violadores, agresores o abusadores, aunque también se les señala desde el delito como criminales, delincuentes, hampones o asesinos, y desde lo patológico como enfermos, psicópatas, pedófilos o pederastas; algunos textos incluso deshumanizan a estos sujetos nombrándolos como monstruos, depredadores, bestias o diablos.

Así pues, el delito se consolida como eje transversal del discurso sobre el ofensor sexual, en cuanto a su tipificación, culpabilidad, motivación y penalización; desde allí, se hizo

posible la construcción discursiva que a continuación se presenta.

4. DISCURSOS ALREDEDOR DEL OFENSOR SEXUAL DE NNA

El establecimiento de relaciones entre categorías emergentes posibilitó la identificación de cuatro grandes discursos alrededor del ofensor sexual de NNA, que se denominaron: el criminal, el enfermo, el no humano y el sujeto de derechos; que a su vez representan los modos en los que el sujeto se clasifica, se diferencia y se escinde de los otros.

4.1. El criminal

Cuando se hace referencia a lo “criminal”, la Real Academia Española (2008) indica que es aquello “perteneciente o relativo al crimen”, pero también hace referencia a “quien ha cometido o procurado cometer un crimen”; de hecho, suele asociarse a delitos considerados como “graves” y que afectan o impactan la vida de un ser humano (Samudio, 2001). Desde los inicios de la criminología, el criminal era visto como aquel carente de condiciones como la “razón”, que lo alejaban de las conductas esperables de los ciudadanos. Lombroso habló del “criminal nato” posicionando las causas biológicas, también se incluyó el libre albedrío a la hora de faltar a la norma y se consideraron algunos aspectos psicológicos y sociales basados en “impresiones”, que dejaban clara la distancia social (León, 2016). Con la emergencia del positivismo y su propuesta de acceso al conocimiento mediante el método científico exclusivamente, se prioriza la recolección de datos y hechos como antecedentes a la creación de hipótesis y explicación de los fenómenos mediante leyes (Díaz, 2014); de esta manera, en la criminología positivista se intenta dejar de lado

el determinismo y las “impresiones” para dar lugar a la explicación, con evidencia científica, de los aspectos que configuran la conducta delictiva; desde esta perspectiva se privilegiaron discursos que aún subsisten en la actualidad, y que se construyen alrededor de las concepciones del “enfermo” y del “malo” (Pueyo, 2013). Este último tiene la *maldad* en el cuerpo ya que además de tener características propias de la comisión de delitos como: antecedentes, un estilo de vida delictivo e incluso versatilidad en la violación de la norma, “está marcado por la motivación que se aleja del fin económico y trasciende más hacia la consecución de placer, poder o por ideología, se asocia a delitos de alto impacto social, como lo pueden ser delincuentes sexuales, líderes terroristas, políticos corruptos y homicidas seriales, entre otros” (Tamara, 2011).

De esta manera, el sujeto considerado *criminal* es objeto del derecho penal y en razón de sus conductas tipificadas como punibles delictuales, debe pagar una pena privativa de la libertad. Actualmente en Colombia, los delitos que le son imputados a los ofensores sexuales se denominan, dentro de la Ley 599 de 2000, *delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales* y se encuentran tipificados en el Capítulo IV; de manera particular, los artículos del 207 al 210 hacen referencia explícita a delitos contra menores de edad o personas en incapacidad de resistir (Congreso de Colombia, 2000). El tiempo de condena dependerá del tipo de delito y sus agravantes.

En relación con el presente estudio, la responsabilidad penal aparece como categoría recurrente asociada al delito; así, algunos ofensores aceptan la comisión del delito generalmente en audiencia, cuando se les captura o cuando se encuentran frente a las víctimas, mientras que otros lo niegan y buscan diversos métodos o estrategias para encubrir su conducta, como aducir enfermedad mental

o incluso llegar al punto de quitarse la vida. Se encontró también que las consideraciones jurídicas en torno al delito hacen parte activa de las noticias, en lo referente a: etapa del proceso penal; autoridad que investiga, conoce o falla ante el caso; tiempo de condena, que se celebra públicamente si es alta o “ejemplar”, o se reprocha y cuestiona cuando las condenas resultan bajas, o cuando no se penaliza al sindicado. De esta manera, la opinión pública parece sentirse regocijada ante la severidad del castigo, pues percibe justicia y seguridad frente a la decisión estatal; o, por el contrario, defraudada cuando considera que la decisión judicial propicia la impunidad.

De acuerdo con las normas vigentes, más allá de su carácter punitivo, la pena se consolida como principal medio de resocialización: “las penas tienen funciones resocializadoras, los procesados tienen derecho a regresar, ya regenerados, al seno de la sociedad para ser útiles a ella, en algún momento de su vida, sin que nadie puede oponerse a ello” (Nova, 2008). En cuanto a la resocialización, algunos de los artículos de prensa intentan posicionarla y explicarla –aunque con un gigante en contra (referendo)– reconociendo a la misma como centro del sistema penal y penitenciario, e indicando que el no reconocerla iría en contra del sentido normativo colombiano y de las normas internacionales, que concuerdan en la concepción del sujeto como humano, en la medida que así como su comportamiento se “programó” para hacer daño, también puede “programarlo” para hacer el bien; de hecho, indican que la pena debe tener un límite ya que su exceso puede llevar a suprimir la personalidad.

Una realidad que presenta la investigación periodística está relacionada con las formas en las que se da esa resocialización en Colombia, que muestran un panorama incompatible con lo esperado para los ofensores sexuales; así, se habla de los pocos recursos con los que cuenta el Instituto

Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) para llevarla a cabo: “los violadores menos lo van a lograr, porque de igual manera no tienen tratamiento específico para su caso” (*Semana*, 2011, 23 de mayo); de que no hay un sistema que vigile y garantice la efectividad de los tratamientos; o, de la incapacidad de resocialización a través de un lenguaje absolutista: “los violadores asesinos no tienen posibilidad de resocialización, son incurables en su impulso criminal” (*El Tiempo*, 2012, 6 de junio), “una persona con esos alcances debe tener problemas mentales serios. No se resocializa en ningún lado” (*Semana*, 2011, 23 de mayo); estas concepciones hacen pensar en una involución de la criminología que tiende nuevamente al “determinismo” y, por ende, a plantear soluciones asociadas a la cadena perpetua o la pena de muerte.

4.2. El enfermo

El *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (DSM IV), manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, fue durante por lo menos dos décadas el manual de consulta en el que convergían las definiciones conceptuales sobre los trastornos mentales. Allí, el trastorno mental fue definido como “un síndrome o un patrón comportamental o psicológico de significación clínica, que aparece asociado a un malestar (p. ej., dolor), como una discapacidad (p. ej., deterioro en una o más áreas de funcionamiento) o, como un riesgo significativamente aumentado de morir o de sufrir dolor, discapacidad o pérdida de libertad” (APA, 2002). Además aclara que, para poder hablar de trastorno mental, los comportamientos deben estar fuera de los parámetros aceptados social y culturalmente, y recuerda que “ni el comportamiento desviado (p. ej., político, religioso o sexual) ni los conflictos entre el individuo y la sociedad

son trastornos mentales, a no ser que la desviación o el conflicto sean síntomas de una disfunción” (APA, 2002).

A partir de lo mencionado, se puede afirmar que no todos los ofensores sexuales tienen un trastorno mental y que asignar ese rótulo a todo aquel que cometa estos actos deja de lado elementos contextuales que pueden ser determinantes al momento de ofrecer alternativas de tratamiento eficaces. Expuestas estas aclaraciones, se considera necesario estudiar las alteraciones mentales subyacentes, que permitirían llegar a comprender las causas de algunos casos de abuso sexual, para encontrar estrategias de rehabilitación, y no solo recurrir a los eventos que se documentaron en prensa en los que se les rotuló, sin ningún distingo, como “trastornado mental”.

Los trastornos sexuales son clasificados específicamente como trastornos mentales, el manual citado reseña: las disfunciones sexuales (alteraciones en el deseo sexual, entre otras), las parafilias (que se caracterizan por impulsos sexuales intensos, fantasías o comportamientos que implican situaciones poco habituales), y los trastornos de la identidad sexual (identificación intensa con el otro sexo con malestar persistente por el propio sexo).

El uso del término trastorno mental en las publicaciones, más que ilustrar acerca de las realidades del comportamiento humano en casos de abuso sexual, pretende ofrecer una alternativa de comprensión inmediateista mediante la rotulación de una persona cuando sus actuaciones se salen de los marcos de interpretación convencionales y, de esta manera, ofrecer algo de alivio al impacto que estos hechos tienen en la opinión pública.

En coherencia con esta última afirmación, también fueron tenidos en cuenta aquellos discursos que explican la conducta de estos sujetos, ya no como el resultado de una condición interna (trastorno mental), sino de una condición

externa como la ingesta de alguna sustancia que lo llevó a cometer el delito. Por ejemplo, una de las razones sobre las cuales el ofensor se presenta como un enfermo, y por tanto inimputable, es porque su accionar pudo haber tenido lugar bajo el efecto de SPA y su ingesta lo llevó a cometer el delito; en la década analizada, la sustancia más relacionada con estas conductas fue el alcohol, seguido por las drogas.

En los medios existen dos conceptos que se contraponen: delincuente es quien va a la cárcel y enfermo es quien va a un centro psiquiátrico, por tanto, un ofensor no es una persona que sufre de una enfermedad y por consiguiente debe afrontar las consecuencias en un establecimiento penitenciario. Paradójicamente, la enfermedad de un agresor sexual y la efectividad de un centro psiquiátrico se ha justificado en estos conceptos, cuando se trata de condiciones particulares como cuando sucede en las clases sociales altas o se encuentran implicados miembros de la iglesia. “hay que darle la oportunidad a la gente de que vuelva y se reconvierta a sus buenos hábitos [...] si le dan un tratamiento psicológico eficiente al violador, es posible que se regenere” (*El Espectador*, 2011, 8 de agosto).

Sin embargo, estas prebendas no se aplican al común de los ofensores sexuales, quienes son juzgados como delincuentes y no como enfermos. La cuestión, por tanto, no se centra en el tratamiento o en la curación, sino en la imposición del mayor castigo: “nadie puede afirmar que un violador está enfermo y si está enfermo es una enfermedad incurable y con mayor razón, debe estar encerrado en una cárcel” (*El Tiempo*, 2011, 20 de julio); por otro lado, sin importar si existen programas que aporten a la rehabilitación, se señala en algunos textos que: “hay que aislarlos, la carencia de tratamientos eficaces para regenerar violadores ha llevado a la sociedad a buscar métodos para protegerse de ellos, uno es el encarcelamiento” (*El Tiempo*, 2011, 14

de agosto). Entonces, la cárcel se convierte en ese espacio en el que el ofensor no se rehabilita, pero está aislado de la sociedad y entre más años cumpla de condena, más se sentirá beneficiada la comunidad.

La rehabilitación de quienes cometen delitos sexuales se puede comprender desde posturas absolutistas. En el lapso analizado, la primera con mayor frecuencia giró en torno a la imposibilidad de rehabilitación aduciendo, como se comentó, condiciones de carácter psiquiátrico como trastornos mentales, de genética o de personalidad. “los que atentan contra los menores de edad nunca se rehabilitan” (*El Espectador*, 2008, 26 de junio). Asimismo, con el afán de querer justificar esta perspectiva se citaron líneas como, “los especialistas coinciden en que para personas con este trastorno no hay tratamiento eficaz” (Rivera, 2012), o, “está comprobado que ese tipo de conductas son altamente recurrentes” (*El Tiempo*, 2011, 8 de agosto), sin citar los estudios, los especialistas o los medios de comprobación que se utilizaron o consultaron para realizar tales afirmaciones. En esta línea, el proceso de rehabilitación que se detalla en los artículos periodísticos se encamina a medidas absolutistas como las planteadas desde el movimiento político del referendo, que impulsa la cadena perpetua.

Paradójicamente, en los artículos de prensa se encuentran algunas posturas de sectores conservadores quienes piensan que los ofensores sexuales necesitan ayuda y merecen una segunda oportunidad para convivir en sociedad sin importar la magnitud de su conducta delictiva: “al reo, por más extremo que sea su delito, hay que darle siempre la posibilidad de una rehabilitación” (*El Tiempo*, 2011, 20 de julio), por lo que ven necesaria la proyección de tratamientos, incluso con una mirada especializada no solo desde la psiquiatría, sino del orden psicológico y social. Por último, algunos documentos afirman que solo

algunos de estos sujetos pueden rehabilitarse y otros definitivamente no lo logran, en este sentido, por ejemplo, se confía en la rehabilitación del ofensor incestuoso, pero no en la de un pedófilo, un psicópata o aquellos que no experimentan culpa.

Se resalta que desde la postura que se analice es coincidente la idea de que, aunque exista el castigo punitivo como única solución para controlar el delito, resulta ineficiente dado que no existe una infraestructura en el sistema penitenciario con programas de carácter científico y personal calificado, o que genere y aplique programas que faciliten la rehabilitación.

4.3. El no humano

El sujeto comprendido desde esta perspectiva se asume como una especie de abominación imposible de normalizar y a la que, por tanto, no le aplican los derechos, de allí que se proponga como alternativa radical el encierro permanente, lo que en últimas redundaría en su inhabilitación y su muerte social. Al respecto, resulta imprescindible resaltar que el artículo 34 de la Constitución Política prohíbe la prisión perpetua, sin embargo, a través de la Ley 1327 de 2009 (declarada inexecutable en Sentencia 397 de 2010) se pretendía convocar a un referendo constitucional para modificarlo, incluyendo el siguiente inciso: “En relación con los delitos de homicidio doloso, violación y explotación sexual, lesiones personales agravadas y secuestro cometidos contra menores de 14 años y menores de edad con discapacidad física y/o mental, se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua, de acuerdo con la ley” (Congreso de la República, 2009).

Aunque en su momento no se aprobó la iniciativa, este tema sigue circulando en los discursos de diferentes

ámbitos y logra movilizar a la opinión pública en uno u otro sentido⁶; así pues,

... el populismo penal genera interrogantes sobre las transformaciones que está experimentando el Derecho Penal y que lo están convirtiendo en un mecanismo preventivo, que persigue la incapacitación de individuos basándose en razonamientos tales como personas peligrosas, incorregibles, etc., para justificar el empleo de medidas violatorias de los derechos de los ciudadanos. (Velandia-Montes, 2012, p. 30)

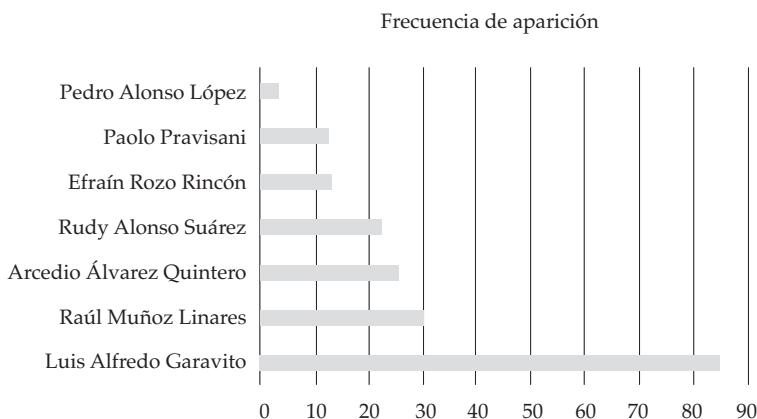
La categoría de *monstruo*, sin embargo, no es nueva y, por el contrario, ha sido desarrollada por la ciencia, las artes, la literatura y la fantasía, comprendiéndose como una figura peligrosa, amenazante y llena de poder sobrenatural; se trata por tanto de “un fenómeno extremo y extremadamente raro” (Foucault, 2000, p. 61), pero que se consolida siempre como una doble violación: a las leyes sociales y a las leyes naturales. De allí su calificación antinatural, antijurídica y antisocial, frente a la que solo podría considerarse el exterminio.

En los artículos revisados se mencionan varios “personajes monstruosos” que, por sus características y conductas delictivas, despiertan la indignación general y hacen que se reclame para ellos (y para otros con delitos menores) la eliminación social y física. Si bien Luis Alfredo Garavito aparece como máximo referente de monstruosidad en los archivos revisados, también se destacan otras figuras icónicas

6 Actualmente (2020) se encuentra vigente el Proyecto de Acto Legislativo n.º 21 de 2019, Senado; 001 de 2019, Cámara (Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo n.º 047 de 2019 Cámara), “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”.

como las que se presentan a continuación de acuerdo con su frecuencia de aparición (figura 3).

FIGURA 3. OFENSORES SEXUALES ICÓNICOS EN COLOMBIA
EN EL PERIODO ANALIZADO



Fuente: elaboración propia con base en la información analizada.

Con respecto a las *subjetividades monstruosas*, debe enfatizarse en el hecho de que casos gravísimos como los que ellos representan son, en realidad, pocos en comparación con otros casos de abuso sexual; sin embargo, es con base en estos que se solicitan las penas inicuizantes que buscan aplicarse a los ofensores sexuales en general. Así pues, hay “una especie de imaginario social colectivo que al mismo tiempo es repudiado; y tal vez por ese imaginario es que cuando se escucha que tal persona es un violador, se evocan múltiples sentimientos acompañados de atrocidades” (Zácipa, 2011).

4.4. Sujeto de derechos

El ofensor sexual de NNA se ha abordado fundamentalmente a través de las tres objetivaciones desarrolladas

con anterioridad. Sin embargo, frente a estos tres modos emerge como resistencia el sujeto de derechos, producto de un particular discurso que encuentra su soporte en la normativa nacional, lo que limita e imposibilita la aplicación de medidas y estrategias de intervención que circulan en la prensa. Este tipo particular de sujeto puede no aparecer de manera textual en el corpus, pero se ubica en el plano no discursivo como fuerza que se contrapone a las narrativas que allí se posicionan. Este sujeto, concebido como titular y garante de derechos y deberes, aparece entonces como aquel al que deberían dirigirse todos los esfuerzos y las alternativas de tratamiento, para que no incurra nuevamente en conductas reprochables, pero, más allá de eso, para que encuentre espacios de resarcimiento frente al daño ocasionado, ofreciendo posibilidad de verdad y dignificación para las personas o familias afectadas y ofendidas.

La Constitución Política de 1991 está decididamente en contra de las penas irremediables, tal como lo estipula en sus artículos 93, 94 y 34; por su parte, el artículo 1 del Código Penal trata sobre el respeto a la dignidad humana y excluye, de manera categórica, la aplicación de penas inhumanas o degradantes. Así pues, en el marco del derecho penal la resocialización y la rehabilitación son las estrategias de corrección necesarias para abordar las conductas no aceptadas socialmente.

5. ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN

Se identificaron seis propuestas o alternativas de intervención dirigidas al ofensor sexual de NNA, que serán analizadas en términos del sujeto de derechos, en el siguiente orden de frecuencia:

5.1. Cadena perpetua

En el año 2008, la alternativa que más se trae a colación en los medios de comunicación es la cadena perpetua, debido al proyecto de ley y la campaña de referendo. El discurso se centró en el número de firmas que se recolectaron o que eran necesarias para implementar este castigo, al igual que en las acciones que adelantó el comité promotor con el respaldo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el procurador y el fiscal: como ir a las plazas de San Victorino a recolectar firmas o hacer presencia en los juzgados de Paloquemao bajo la campaña “Firmemos por nuestros niños, prisión perpetua para violadores y asesinos” (*El Espectador*, 2008, 25 de junio).

El artículo 34 de la Constitución Política se basa en el principio de autonomía y prohíbe las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación; por su parte, el artículo 28 reconoce la redención de penas y las medidas de seguridad; estos son algunos de los argumentos que se exponen como contrapeso al proyecto de ley, además de la Ley 297 de 1996, con la cual se aprueba el segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que abole la pena de muerte, y, el artículo 77 del Estatuto de Roma que se refiere a las penas aplicables.

Además de tener un carácter inconstitucional, el proyecto de ley también entra en disputa con el derecho penal, en tanto no se puede restringir la libertad individual de las personas y su derecho a resocializarse en una institución carcelaria. Por esta razón, se considera inhumano legalizar la cadena perpetua a ofensores de NNA, pues la cárcel perdería su fin social: “Si se aprueba la cadena perpetua, se afirma que la cárcel solo esconde y retira, se le ofrece al criminal la posibilidad de recapacitación” (*El Espectador*, 2008, 26 de junio). Ahora bien, también existen condenas

muy altas para estos sujetos, que prácticamente se constituyen como una cadena perpetua, lo que sirve como un argumento más para descartarla.

En resumen, la cadena perpetua representa la negación del sujeto de derechos.

5.2. Castración química

Esta intervención consiste en controlar la impulsividad erótica a través de fármacos antiandrógenos que bloquean la síntesis de testosterona. Con respecto a su uso se dice, por un lado, que no se ha confirmado completamente su efectividad y, por otro, que puede tener efectos secundarios como ganancia de peso, hipertensión y síntomas similares a los de la menopausia.

Con respecto a esta medida, la promotora del referendo afirmó lo siguiente, en una entrevista realizada por *Semana*:

G.G.: ¿Funciona la castración química?

G.J.: Es una solución costosa e inútil. Se abusa de los niños con tocamientos, con sexo oral, con masturbaciones. La penetración es la manera menos frecuente porque, por lo general, el abusador se cuida de no dejar huellas. ¿Qué sacamos capando a un desgraciado de estos, si lo que les hace a los niños son otras cosas?". (*Semana*, 2012, 6 de junio)

Por otro lado, se discute si la medida debe ser voluntaria u obligatoria. Pretender aplicar esta medida de manera obligatoria resultaría inconstitucional, por comprenderse como un castigo corporal degradante; en ese sentido, a nivel del lenguaje, resulta interesante analizar que en los documentos se habla de "condenar" a la castración química o "castigar" con la castración química, lo que mantiene la

medida en el ámbito punitivista, más que en los de tratamiento o rehabilitación.

La castración química, por tanto, vulnera el sujeto de derechos.

5.3. Escarnio público

En este punto es imprescindible hacer referencia a la estrategia denominada “Muros de la infamia” propuesta en el Acuerdo 280 de 2007, que consistió fundamentalmente en publicar las fotos y los nombres de ofensores sexuales de NNA, tanto en televisión como en vallas publicitarias durante 8 meses. Si bien la medida fue aprobada por el Concejo Distrital, fue rechazada por la Corte Constitucional a través de Sentencia T-111 de 2008, por considerar que la misma atentaba contra la dignidad, era desproporcionada, afectaba los derechos de las víctimas e interfería con la posibilidad de rehabilitación (Lamprea, 2007).

El escarnio público, entonces, vulnera al sujeto de derechos.

5.4. Intervención psiquiátrica, psicológica o psicoanalítica

A este respecto se otorga eficacia a los programas basados en el autocontrol y a las estrategias de afrontamiento pro-sociales; además, se señalan técnicas como la sensibilización encubierta “en la que el paciente se imagina estímulos simbólicos punitivos asociados a la conducta o fantasía sexual inadecuada” (Posada y Salazar, 2005).

Este tipo de intervenciones, dependiendo del enfoque y de las técnicas que las sustentan, parecen ser apropiadas y garantes de los derechos del ofensor sexual de NNA.

5.5. Pena de muerte

Si bien esta medida no se ha propuesto desde la institucionalidad, es frecuente encontrar referencias a la misma, sobre todo provenientes de las víctimas de delitos sexuales o de espacios abiertos de opinión, tal como se ejemplifica en el siguiente trino: “Deberían imponer penas ejemplares a los abusadores y reconsiderar la pena de muerte. No merecen vivir” (Caicedo, 2010).

La pena de muerte es la negación de la vida y, por tanto, su vulneración y la de todos los derechos humanos.

5.6. Espacios seguros

Para garantizar que los ofensores sexuales se mantuvieran aislados de los NNA, en su momento se presentó una propuesta denominada “Espacios libres de abusadores de menores”, que consistía en realizar un registro público de violadores que pudiera ser consultado con el fin de impedir el ingreso de estos sujetos a determinados sitios públicos, como plazas o parques infantiles.

Los espacios seguros resultan estigmatizantes y excluyentes, por lo que vulneran algunos principios y derechos humanos.

6. CONCLUSIONES

Los delitos sexuales contra NNA son de general repudio y en diferentes momentos históricos se ha pretendido legislar a través de estos sobre asuntos tan delicados como la cadena perpetua. Sin embargo, de aprobarse una iniciativa de esta índole, ello no evitará el hecho de que siga habiendo sujetos con este tipo de conductas en libertad, sin que sean detenidos, juzgados y condenados.

Más allá de las alternativas expuestas en este documento, es importante cuestionarse qué otras posibilidades se han formulado o se vislumbran para el abordaje de este fenómeno, que no impliquen la exclusión e inhabilitación del sujeto, es decir, ¿cómo se puede abordar y comprender un fenómeno social, más allá del derecho penal, y qué otros mecanismos de acción pueden implementarse frente a conductas y actos profundamente reprochables?

Respecto a los discursos que se configuraron alrededor del ofensor sexual en Colombia, se evidenciaron las siguientes condiciones en común: i) Los tres primeros (criminal, enfermo, no humano) tienden a la inocuización del ofensor, dado su carácter populista-punitivista y el último (sujeto de derechos) se consolida como resistencia frente a los tres primeros. ii) Los discursos identificados en el corpus estuvieron soportados en estudios de pretendida cientificidad, cifras, opiniones de expertos, el uso de un lenguaje sugestivo y la vinculación de la noticia a las intenciones del referendo, lo que probablemente movilizó la opinión pública con respecto a las personas que cometen este tipo de delitos, en pro de favorecer una apuesta política estratégica en un momento histórico determinado. iii) Los discursos se basaron exclusivamente en la culpabilidad y responsabilidad del ofensor y descartaron los factores que pudieron dar lugar o favorecer la aparición de estas conductas que son reprochables, y aunque suene un discurso gastado, la cuestión también sería preguntar por el grado de participación de la familia, la educación, el sector político, la sociedad o el Estado. iv) Pese a que en los discursos se identifican diferentes estrategias de intervención, se privilegia la cadena perpetua como solución a una problemática basada solo en el endurecimiento de la pena y el aislamiento, desconociendo que es un fenómeno

multicausal, con lo cual se minimizan opciones que se han implementado de manera eficaz en otros países.

La ausencia de tratamientos, de programas y de acompañamientos especializados para los ofensores sexuales de NNA permite que se reproduzcan medidas inocuizantes que exigen un castigo vacío, prolongado, denigrante, en las que el castigo es el fin y no un medio para que la persona pueda resarcir el daño y resocializarse.

REFERENCIAS

ALARCÓN, Á. (2008). Agresores sexuales: características, evaluación y tratamiento. En E. MELUK, *Estado del arte en psicología: aportes desde la psicología jurídica y clínica al contexto penitenciario* (pp. 242-262). s. e.

ÁLVAREZ QUINTERO, J. (2009). Por error judicial, violador y asesino de niña Catherine Huertas pagará 13 años menos de cárcel. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6373147>

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (APA) (2002). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-IV-TR*. Masson.

ARCILA, A., CASTAÑO, M., OSORIO, D. y QUIROZ, G. (2013). Caracterización sociodemográfica del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales recluidos en el Centro Penitenciario de Manizales. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 51-62.

ARREDONDO OSSANDÓN, V. (2007). *Guía básica de prevención del abuso sexual infantil*. ONG Paicabí.

BEJARANO-GUZMÁN, R. (2011). La parábola de Gilma. *El Espectador*.

- BENJUMEA BRITO, P. (2010). Condenan a 20 años de cárcel a hombre que embarazó a su hija de 12 años. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7750034>
- BURGOS, A. (2009). El ofensor sexual y su abordaje en psicología forense en Costa Rica. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*, (1).
- CAICEDO, A. (2010). ¿Cómo proteger a los niños de los abusadores? *El Espectador*.
- CANTÓN, J. y CORTÉS, M. R. (2000). El abuso sexual en la infancia. En J. CANTÓN y M. R. CORTÉS (Eds.), *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil* (pp.13-45). Pirámide.
- CASADO, M. y DE LUCAS, A. (2013). La evaluación del discurso referido en la prensa española a través de los verbos inductores. *Revista signos: estudios de lingüística*, (83), 332-360.
- CASALLAS VALENCIA, O. L., LABRADOR, M. A. y PEÑA, M. D. (2010). Características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 297-308.
- CASTILLO-LENIS, P. (2009). Sancionarían de por vida a profesores violadores. *El Espectador*.
- CASTRO, C., RAMÍREZ P., RUIZ, S. y TÉLLEZ, A. (2011). *Caracterización del comportamiento de asaltantes sexuales seriales en Bogotá*. (Trabajo de grado).
- CONGRESO DE COLOMBIA (19 de agosto de 1993). Ley 65. Bogotá, Colombia.
- CONGRESO DE COLOMBIA (24 de Julio de 2000). Ley 599. Bogotá, Colombia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (15 de Julio de 2009). Ley 1327. Bogotá, Colombia.

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL (2017). *Estudio del Consejo Superior de Política Criminal relacionado con cuatro (4) propuestas legislativas de intervención sobre las agresiones sexuales que afectan a los niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Ministerio de Justicia.

DÍAZ, P. (2014). El concepto de ciencia como sistema, el positivismo, neopositivismo y las “investigaciones cuantitativas y cualitativas”. *Salud Uninorte*, 30(2), 227-244

EFE (3 de diciembre de 2011). Enséñeles a sus hijos a protegerse del abuso sexual. *El Tiempo*.

EL ESPECTADOR (2008, 25 de junio). Cadena de firmas por niños. *El Espectador*.

EL ESPECTADOR (2008, 26 de junio). Una salida fácil y cortoplacista. *El Espectador*.

EL ESPECTADOR (2008, 5 de octubre). Contra la cadena perpetua. *El Espectador*.

EL ESPECTADOR (2009, 6 de junio). Quien manosea a un niño lo está violando. *El Espectador*.

EL ESPECTADOR (2010, 29 de marzo). ¿Es insano el celibato? *El Espectador*.

EL ESPECTADOR (2011, 8 de agosto). Conservadores: un violador sí se puede recuperar psicológicamente. *El Espectador*.

EL TIEMPO (2003, 22 de abril). Contrató una menor para poder violar a otras niñas. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-964902>

EL TIEMPO (2003, 22 de abril). La ley protege a los menores. *El Tiempo*.

EL TIEMPO (2005, 03 de junio). Acosados por el abuso. *El Tiempo*.

EL TIEMPO (2006, 21 de junio). Polémica por castigo a padre que mató a violador de su hijo. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2074089>

EL TIEMPO (2008, 14 de enero). Cae confeso violador y asesino de menor de 17 años en Ciudad Bolívar, en el sur de Bogotá. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3919435>

EL TIEMPO (2008, 20 de julio). Comunidad espera fallo contra joven que presuntamente violó a un niño de 10 años. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4415831>

EL TIEMPO (2009, 27 de febrero). Policía aumentó capturas de violadores en municipios de Cundinamarca. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4846411>

EL TIEMPO (2009, 29 de marzo). Monstruo de Mariquita se declaró inocente ante juez. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3379397>

EL TIEMPO (2011, 08 de agosto). “Los violadores de niños pueden cambiar”: Salazar. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10119030>

EL TIEMPO (2011, 08 de agosto). Conservadores creen que violadores de menores pueden regenerarse. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10117724>

EL TIEMPO (2011, 14 de agosto). Violadores: no es fácil regenerarlos. *El Tiempo*.

EL TIEMPO (2011, 20 de julio). Debate en la Iglesia por cadena perpetua a violadores de niños. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9830787>

EL TIEMPO (2012, 21 de abril). Con 119 casos se abre capítulo de violencia sexual de las Farc. *El Tiempo*.

EL TIEMPO (2012, 9 de junio). ¿Los delitos sexuales son crímenes sin castigo en Colombia? *El Tiempo*.

FAIRCLOUGH, N. (2008). El análisis crítico del discurso y la mercantilización del discurso público: las universidades. *Revista Discurso & Sociedad*, 2(1), 170-185.

FOUCAULT, M. (1979). *La arqueología del saber*. Siglo XXI.

FOUCAULT, M. (2000). *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica.

FOUCAULT, M. (2016). *La sociedad punitiva*. Fondo de Cultura Económica.

GARZÓN ROA, O. L. (2009). Así se descubrió a Arcedio Álvarez, agresor sexual de su propia hija. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/articulo131959-asi-se-descubrio-arcedio-alvarez-agresor-sexual-de-su-propia-hija>

GUERRERO VELASCO, R., GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, M. I., FANDIÑO-LOSADA, A. y CARDONA, S. (2012). Sistema de indicadores comparables de convivencia y seguridad ciudadana: un consenso de países. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 31(3), 253-259

HERNÁNDEZ-MORA, S. (2011). Que adopten a Garavito. *El Tiempo*.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) (2014). *Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia. Una oportunidad para garantizar la protección de niños, niñas y*

adolescentes. Recuperado de [www.icbf.gov.co: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf](http://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (2008). *Delitos sexuales en Colombia*. INMLCF.

JIMÉNEZ, G. (2008). Prisión perpetua. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4343618>

LAMPREA, E. (2007). La infamia del muro. *El Espectador*.

LARROTTA-CASTILLO, R. y RANGEL-NORIEGA, K. (2013). Agresor sexual. Aproximación teórica. *Informes psicológicos*, 103-120. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj-_6mD9czkAhUr1lkKHbR4ArgQFjACegQICBAC&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5229737.pdf&usg=AOvVaw3Hv-DPkgv-aOwBI-59Q2w

LEÓN, M. A. (2016). *Construyendo un sujeto criminal: criminología, criminalidad y sociedad en Chile: siglos IX y XX*. Universitaria, S.A.

MONLEÓN-GETINO, T. (2010). El tratamiento numérico de la realidad. Reflexiones actuales sobre la importancia actual de la estadística en la sociedad de la información. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 489-497. doi:10.3989/arbor.2010.743n1213

NOVA, J. (2008). Contra la cadena perpetua. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/contrala-cadena-perpetua-columna-42118>.

PEDRAZA MÉNDEZ, D. M. (2007). Había una vez... / De victimarios a víctimas. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3552149>.

POSADA, E. y SALAZAR, J. (2005). *Aproximaciones criminológicas y de la personalidad del abusador sexual*. Universidad Católica de Oriente.

- PUEYO, A. A. (2013). *Peligrosidad criminal: análisis crítico de un concepto polisémico*. Universidad de Barcelona. Recuperado de http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Andr%C3%A9s-Pueyo_2013.pdf
- QUINTERO, J. (2010). “Lo único que hice fue divertirme”, afirma italiano acusado de abusar niños en Cartagena. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7522647>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) (2008). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=BGVsZ49>
- REDONDO, S. (2008). Delincuencia y tratamiento psicológico. En S. Redondo, *Manual para el tratamiento psicológico de los delinquentes*. Ediciones Pirámide.
- REYES-VIZCAÍNO, P. (s. f.). El delito de abuso sexual cometido por un sacerdote. En *Ius canonicum*. Recuperado de <http://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-penal/delitos-y-penas-en-particular/40-el-delito-de-abuso-sexual-cometido-por-un-sacerdote.html>
- RIVERA, A. (2012). ¿Los delitos sexuales son crímenes sin castigo en Colombia? *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11933227>.
- RIVERA-PARRA, N. (2015). Análisis de cubrimiento del proyecto de ley de cadena perpetua para agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes en el diario *El Tiempo* (2008-2012). *Revista Comunicación y Ciudadanía*, 56-65.
- RODES LLORET, F., MONERA OLMOS, C. E. y PASTOR BRAVO, M. (2010). *Vulnerabilidad Infantil. Un enfoque multidisciplinar*. Díaz De Santos.
- SAMPER, M. (2010). Cero tolerancias a la violencia sexual. *El Espectador*.

- SAMUDIO, J. (2001). El comportamiento criminal en Colombia. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 59-71. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/805/80533107.pdf>
- SEMANA (2009, 6 de junio). Quien manosea a un niño lo está violando. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/quien-manosea-nino-esta-violando/103845-3>
- SEMANA (2011, 23 de mayo). ¿Un violador se puede ‘resocializar’ en la cárcel? *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/un-violador-puede-resocializar-carcel/240266-3>
- SEMANA (2012, 2 de agosto). Iglesia ha gastado más de US\$2 mil millones por pederastia. *Semana*.
- SEMANA (2012, 6 de junio). Castración química: ¿la fórmula contra violadores? *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/politica/articulo/castracion-quimica-la-formula-contra-violadores/259092-3>.
- TAMARA, M. (2011). *Direccionamiento del tratamiento penitenciario: Investigación Científica como fundamento para la prevención del delito*. Inpec.
- VAN-DIJK, T. (2002). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. *Athena Digital*, 18-24.
- VELANDIA-MONTES, R. (2012). Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 19-32.
- VELANDIA-MONTES, R. (2014). Sobre la legitimidad de la opinión pública como sustento de la política penal. *Novum Jus*, 95-106.
- VÉLEZ-RODRÍGUEZ, L. (2007). ¿Se encuentra justificada la actual política criminal contra agresores sexuales? *Nuevo Foro Penal*, 92-114.

- WORLING, J. y LANSSTRÖM, N. (2006). Risk of sexual recidivism in adolescents who offend sexually: correlates and assessment. En H. Y. BARBAREE (ed.), *The juvenile sex offender* (pp. 219-247). The Guilford Press.
- ZÁCIPA, J.-A. (2011). *Estructura psíquica del agresor sexual, una mirada desde el psicoanálisis* (Trabajo de grado), Pontificia Universidad Javeriana.

Este libro es el resultado de las investigaciones realizadas durante el año 2019 promovidas por la Red de Investigadores del Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad Externado de Colombia, presentadas en el Congreso internacional: “Pluralismo jurídico, derechos humanos y perspectivas críticas de la política criminal”, en el cual se presentaron las distintas expresiones materiales y formales del pluralismo jurídico en Colombia a la luz de la política criminal.

La primera parte de esta publicación pretende generar reflexiones a partir del estudio de casos sobre la formación de las identidades discursivas en prisión desde la experiencia de la población privada de la libertad y la incidencia de las percepciones de actores externos, como los medios de comunicación. En una segunda parte, se establecen diálogos basados en el pluralismo entre los distintos sistemas de justicia existentes, como la jurisdicción indígena, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la jurisdicción ordinaria y el sistema de justicia de responsabilidad penal adolescente. Finalmente, este libro busca visibilizar la necesidad de incorporar el enfoque de interseccionalidad en la política criminal con el objetivo de movilizar las agendas de política pública hacia la garantía de los derechos humanos de población en condición de vulnerabilidad, como las mujeres privadas de la libertad y las personas transgénero. En este sentido, las reflexiones aquí contenidas esperan generar eco en los distintos tomadores de decisiones de las ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa, a fin de que el pluralismo jurídico material en Colombia sea una garantía para el ejercicio de los derechos humanos y permita transitar hacia escenarios de diversidad, inclusión y reconocimiento en la política criminal.

